



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
Transparencia Municipal

ORD. N° 401/21

ANT.: Requerimiento
N°MU064T0002022 de 25/03/2024

MAT.: Responde a solicitud de
acceso a la información pública.

Constitución,

09 ABR 2024

DE: SR. FABIÁN PÉREZ HERRERA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

A: SR. ALDO CASTRO CHOQUE

Junto con saludar y en atención a lo comunicado por el Jefe Departamento Civil y Emergencia (S) – Don Miguel Núñez Herrera, mediante Memorándum N°47 de fecha 02 abril del 2024, en orden a satisfacer la solicitud de acceso a la información por la Ley Transparencia, requerimiento N°MU064T0002022 de fecha 25 marzo del 2024, quien solicita de manera **textual** lo siguiente:

“Solicito el decreto de nombramiento del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre de la comuna, el decreto de creación de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre de la comuna, el decreto de conformación del COGRID y el decreto de nombramiento del COMITÉ COMUNAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (COGRID)”.

RESPUESTA:

La Ley de Transparencia N°20.285 establece en su Artículo 10.- *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.*

El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”.

En virtud de lo expuesto precedentemente y a la información proporcionada por el Jefe Departamento Civil y Emergencia (S), ya individualizado en el epígrafe inicial, se envía en formato electrónico **PDF.:**

- **MEMORÁNDUM N°47/2024 DE FECHA 02/04/2024, DEL JEFE DEPARTAMENTO CIVIL Y EMERGENCIA (S).**
- **DECRETO EXENTO N°3985/C DE FECHA 18/08/2023, ENCOMIENDA FUNCIONES, CREA COMITÉ COMUNAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRE A LOS INTEGRANTES.**

En estas circunstancias y habiendo dado cumplimiento a lo requerido, se solicita tener por cumplido lo solicitado por Ley de Transparencia.

Sin otro particular, se despide atentamente,


FABIÁN PÉREZ HERRERA
ALCALDE

FPH / CLP / BCM / jcl.
Distribución:

1. La indicada 2. Oficina de Partes.



REPÚBLICA DE CHILE - PROVINCIA DE TALCA
DEPTO. GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

MEMORANDUM N° 47/2024

Constitución, 02 de abril de 2024.

DE : **SR. MIGUEL NÚÑEZ HERRERA**
JEFE DEPTO. PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA (S)

A : **SR. RODRIGO CANCINO MONTOYA**
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

Junto con saludarle, informo a Ud. respuesta de memorándum Nro. 97/2024, de fecha 25 de marzo del presente año y que dice relación con entregar información para dar respuesta al requerimiento Nro. MU064T0002022 del 25/03/2024.

De acuerdo a lo anterior se informa que no existe nombramiento de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre de la comuna, sino que se encomendó a un encargado administrativo, descrito en Decreto Exento Nro. 3985/C, de fecha 18 de agosto de 2023, como así mismo, aún no se ha creado la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre.

La información sobre la conformación de COGRID y el Decreto de nombramiento del Comité Comunal para la Gestión del riesgo de Desastre se remite junto a este documento y en formato digital PDF, al correo transparencia@constitucion.cl.

atte.

Sin más que informar, le saluda



MIGUEL NÚÑEZ HERRERA
JEFE DEPTO. PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIA (S)
Ilustre Municipalidad de Constitución



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DECRETO EXENTO N°

3985/L

ENCOMIENDA FUNCIONES EN LA
PERSONA QUE INDICA, CREA COMITE
COMUNAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE
DESASTRES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CONSTITUCIÓN Y NOMBRA A LOS
INTEGRANTES DEL MISMO.

Constitución,

18 AGO. 2023

VISTOS:

Las prescripciones de la Constitución Política de la República; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 2564/R, de fecha 29 junio del 2021; Las necesidades del servicio; El principio de escrituración y continuidad de los servicios; Ley N° 21.364 de fecha 27 de Julio de 2021 que; establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres que sustituirá, aprobado el correspondiente DFL, a la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), y adecúa normas que indica; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; Ley N° 18.883, del estatuto administrativo de los funcionarios municipales; DFL N°1/19.704 del año 2006 del Ministerio del Interior que concede facultades municipales que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a los artículos 1°, 3° y 4° de ley N° 18.695, las entidades edilicias tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual deben cumplir las funciones que, en forma exclusiva o compartida con otros organismos de la Administración, el legislador les ha encomendado, hallándose facultados los alcaldes, en lo que interesa, a autorizar la circulación de los vehículos municipales incluso fuera de los días y horas de trabajo para el cumplimiento de las referidos cometidos, conforme con lo dispuesto en el artículo 63, letra ñ), del citado texto legal.
2. Que, de acuerdo al Plan Nacional de Emergencia, se contempla la facultad del delegado(a) Presidencial Regional de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 4, letra i) señala "Las Municipalidades, en ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros organismos de la Administración del estado, funcione relacionadas con la Prevención de Riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"
4. Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SENAPRED, es el órgano técnico del Estado de Chile que tiene por misión planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta,

respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.

5. Que, ante la necesidad de contar con una instrumento del Sistema comunal de Prevención y Respuesta ante Desastres que establezca, con enfoque en las etapas del ciclo del riesgo y la identificación del conjunto de acciones, iniciativas de inversión, proyectos y programas orientados a la Reducción del Riesgo de Desastres en la región, y coordinaciones de emergencia en los distintos mandos de autoridad en coherencia con el marco nacional para la Para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), establecido en la Política Nacional para la GRD, Plan Estratégico Nacional Para la GRD, además del marco internacional en GRD y Planes Nacional y regionales de emergencia por Variables de riesgos y Plan Nacional de Emergencias.
6. Que el Comité de Gestión de Riesgo de Desastres de la comuna de Constitución se constituyó legalmente el día 18 de agosto de 2023, según acta número 1, la cual forma parte integrante del presente acto administrativo.
7. Que, es necesario contar con una herramienta de Gestión para la Reducción de Riesgos de Desastres atención y coordinación de emergencias así tanto como los procesos de atención a la población en rehabilitación y reconstrucción.
8. Que la ley N° 21.364 a través de los artículos 5), 8), párrafo 2° y 4° y los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres detallados en el Título II y artículo N° 28 y 32 y las modificaciones a la ley N° 18.695 a través de la ley 21.364.
9. Que, las necesidades propias del servicio, me han llevado a dictar el presente Decreto.

DECRETO:

1. **ENCOMIÉNDESE** a don Cristian González Muñoz, cédula nacional de identidad N° 14.476.789-6, funcionario a contrata, grado 14°, asimilado al escalafón administrativo, la función de encargado administrativo de Riesgo de Desastres, a fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 26 bis de las Ley 18.695, lo mandatado no constituye en ningún caso, nombramiento estatutario o creación de unidad municipal.
2. **APRUÉBESE** la constitución del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres comunal.
3. **DESIGNESE:** como integrantes del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres comunal a los siguientes cargos municipales en calidades de titulares y asignación se suplentes con la importancia de que; el sistema de atención a las personas en caso de una emergencia mayor o compleja se mantenga operativa mientras dure la emergencia, rehabilitación y reconstrucción, por tanto, las personas quedan integradas al comité de la siguiente forma:

COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESATRES COMUNAL

Cargo	Titular	Suplente 1	Suplente 2
Alcalde	Alcalde	Administrador Municipal	Director DIDECO
Encargado Administrativo de Riesgo de Desastre.	Cristian González Muñoz	Quien lo subrogue	
El jefe de la comisaría o tenencia, o el funcionario de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en la comuna.	Funcionario de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en la comuna	Quien lo subrogue o reemplace	
El superintendente del Cuerpo de Bomberos con competencia en la respectiva comuna, o el representante que éste designe.	El superintendente del Cuerpo de Bomberos	Quien lo subrogue o reemplace	
Directora Comunal de Salud Municipal	Carmen Gloria Muñoz Iturra	Quien la reemplace.	

4. **INCORPORECE** el Decreto Exento, como texto íntegro del Plan de Emergencia comunal, los planes por variables de riesgo comunal, Plan para la Reducción de Riesgo de Desastres Comunal

y lo que amerite en atención de la coordinación de las acciones y planificaciones en el ciclo de riesgo.

5. **DISPÓNESE** que los integrantes del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres Comunales queden a disposición y nombren un suplente para la atención de emergencias o gestiones para la Reducción de Riesgo de desastres que el Comité planifique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



FPH/AVS/CFP/RUM/cm

DISTRIBUCIÓN: 1. Administración Municipal; 2. Secretaría Municipal; 3. Dirección de Finanzas; 4. Departamento de Recursos Humanos; 5 Dirección de Control Interno; 6. Dirección de Asesoría Jurídica; 7. Dirección Dideco; 8. Dirección Comunal de Salud; 9.- Encargado Administrativo de Riesgos de Desastres.